



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:



I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2022, en la legislatura LXV, la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

SEGUNDO.- Con fecha con esa misma fecha fue turnada por Mesa Directiva, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-7-0685, expediente 2535, la Iniciativa relacionada

en el antecedente inmediato anterior, a esta Honorable Comisión para su dictamen.

TERCERO.- Con fecha 29 de marzo de 2022, se notificó formalmente del turno a esta Comisión.

CUARTO.- Esta Comisión, una vez analizada la iniciativa instruyó a su Secretaría Técnica, para el desahogo del presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A) LA PROPONENTE SEÑALÓ EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:

El objetivo principal de la iniciativa es instituir la paridad de género como principio fundamental para la conformación de los poderes del Estado, los órganos autónomos y los ayuntamientos.

Además, de modificar el término de "varones" por "hombres", reconociendo la igualdad entre géneros.

Para ello, propone señalar que para el nombramiento de los siguientes cargos se deberá observar el principio de paridad de género:

- 1) Las secretarías de Estado;
- 2) La Junta de Gobierno del INEGI;

- 3) Los comisionados de la SCT;
- 4) La Junta de Gobierno del Banco de México y,
- 5) Los miembros del consejo consultivo de la CNDH.

Así mismo, a través de su exposición de motivos, destaca el 6 de junio de 2019 como un hecho histórico por la lucha por la igualdad sustantiva en México, gracias a la reforma constitucional en materia de paridad de género, las mujeres tenemos garantía de acceder al poder público y, por lo tanto, ser parte de la toma de decisiones que ha costado la vida de tantas mujeres a lo largo de la historia en nuestro país.

De igual forma, cita el artículo 41 constitucional, que señala lo siguiente:

"La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio"

Así como el segundo artículo transitorio el cual, establece un plazo improrrogable de un año para que el Congreso Federal realice las adecuaciones normativas correspondientes relativas al artículo 41 antes mencionado.

Menciona que esta reforma sin duda representa un avance significativo hacia la consolidación de una democracia representativa e incluyente para todas y todos,



ya que establecer una garantía para que los cargos en los poderes del Estado puedan ser tomados de manera equilibrada entre hombres y mujeres es un avance histórico para la garantía de derechos de las mexicanas.

B) Que la redacción propuesta la propuesta de la Iniciativa objeto del presente dictamen, se relacionan en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.</p> <p>Durante el nombramiento de las Secretarías de Estado, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	



<p>Artículo 67.- La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto, y estará integrada por cinco miembros designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta última, de la Comisión Permanente.</p> <p>De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma.</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma. En su integración, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p>	
<p>Artículo 21.- Los comisionados serán designados conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución.</p>	<p>Artículo 21.- Los comisionados serán designados conforme a lo previsto en el artículo 28 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>LEY DEL BANCO DE MÉXICO</p>	
<p>Artículo 38.- El ejercicio de las funciones y la administración del Banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a una Junta de Gobierno y a un Gobernador.</p>	<p>Artículo 38.- ...</p>



<p>La Junta de Gobierno estará integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional. De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará al Gobernador del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadores.</p> <p>...</p>	<p>La Junta de Gobierno estará integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional y, observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional. De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará al Gobernador del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadores.</p>
<p>LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	
<p>Artículo 18.- Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18.- Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley, observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.</p>

C) Quedando la redacción del decreto de la siguiente manera:



DECRETO

Proyecto de Decreto se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; el artículo 21 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 38 de la Ley del Banco de México y; el artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Durante el nombramiento de las Secretarías de Estado, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 67.- ...

De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma. **En su integración, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 21.- Los comisionados serán designados conforme a lo previsto en los artículos 28 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Cuarto. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 38 de la Ley del Banco de México.

Artículo 38.- ...

La Junta de Gobierno estará integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional y, **observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional.** De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará al Gobernador o



Gobernadora del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadores.

Artículo Quinto. Se reforma el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 18.- Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley, **observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional** y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de las iniciativas referidas en los antecedentes.



SEGUNDA. - Que durante el 2014 el principio de paridad fue incorporado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del precepto cuarto constitucional que a la letra dice:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa".

En consecuencia, la paridad de género, como principio constitucional, tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como respuesta a los compromisos internacionales y, a nivel nacional, para la inclusión de las mexicanas en espacios de toma de decisiones.

En el 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de garantizar que la mitad de los cargos de decisión política sean para mujeres en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo,



Legislativo y Judicial) y en los organismos constitucionales autónomos, lo que se conoce como "paridad en todo" o paridad transversal.

TERCERA. - Que por su parte, la Jurisprudencia 11/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que es necesario adoptar la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.

"De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres, sobre la que, de manera cuantitativa, es estricta al establecer la misma



cantidad de mujeres y de hombres. Una interpretación de tales disposiciones, en términos estrictos o neutrales, podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto".

Asimismo, la Jurisprudencia 2/2021 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación permite traducir que, para garantizar realmente el acceso de las mujeres a cargos públicos, es necesario la participación de más mujeres que hombres en organismos públicos electorales.

"PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades."



CUARTA. – Que hoy en día, es necesaria una participación paritaria real y efectiva de las mujeres en espacios de toma de decisión, por lo que garantizar que ellas ocupen espacios en 50% y 50% sin discriminación o violencia política resulta lo mínimo fundamental para continuar avanzando en la materia.

En la historia democrática de nuestro país, durante el 2018, de 48 candidaturas a gubernaturas solo 11, fueron destinadas a mujeres.

El Congreso de la Unión ha cumplido con la observancia del principio de paridad, así como, las secretarías del estado mexicano, sin embargo, la desigualdad de género en la Administración Pública Federal persiste.

De acuerdo con datos obtenidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el cual destaca el nivel de ingreso y el cargo de 168 mil empleados públicos, en donde de casi 300 instituciones del Gobierno federal, se advierte que el 43% de las servidoras públicas cuenta con una licenciatura, en contraste con el 35% de los servidores públicos.

Sin embargo, hay 33% menos mujeres en los puestos de mando alto.

QUINTA. - En el proceso electoral 2020-2021, se respetó el principio de paridad de género, no obstante, no resultó en la estadística deseada, debido a que actualmente solo con el 26% de las presidencias municipales se logró tener una representación final de mujeres.

En el desarrollo de las secretarías de Estado, también persiste el reflejo de la poca participación de mujeres en los puestos de decisión, ya que, de acuerdo con el estudio referido en la consideración cuarta, elaborado por el Instituto

Mexicano para la Competitividad, tan solo el 30% de las direcciones generales son ocupadas por el sector poblacional de las mujeres, disminuyendo aún más su presencia en los cargos de jefaturas de unidad, siendo un 28% el encabezado por mujeres.

En contraste, las dependencias con mayor representación de servidoras públicas son aquellas enfocadas en la materia, como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Instituto Nacional de Perinatología e Inmujeres.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es otro organismo que coincide en la poca presencia de mujeres en posiciones de liderazgo y de toma de decisiones, y es que, en el año 2018, detectó que de 29 instituciones analizadas, sólo el 40% tiene a una mujer ocupando un alto cargo, y tan sólo en 7 de estas, el porcentaje es superior, siendo la Comisión Nacional de Población, la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Cultura y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Resalta que solamente en la Policía Federal y la Comisión Nacional Forestal tienen un mayor porcentaje de mujeres en puestos directivos que en el total general.

Para efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar la iniciativa de mérito, con modificaciones de técnica legislativa en la redacción del decreto correspondiente.

Asimismo, valoramos fundamental hacer adecuaciones a la redacción de la normatividad vigente que se busca adicionar o reforma con la finalidad de establecer un lenguaje incluyente que visibilice el papel de las mujeres en los espacios de toma de decisión de la administración pública federal y los órganos constitucionales autónomos.

En lo que se refiere a la reforma propuesta al artículo 18 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, vale la pena señalar que esta impacta sobre el Consejo Consultivo de la CNDH, órgano coadyuvante que genera opiniones y asesoría en materia administrativa para la organización y el funcionamiento interno de la institución.

En sintonía con el espíritu de la iniciativa y las propuestas de modificación realizadas a otros marcos normativos se comprende que la intención original de la diputada promovente es incorporar el principio de paridad de género en los órganos de gobierno de las instituciones, y no en órganos consultivos. Dicho esto, la dictaminadora considera que la reforma debería realizarse al primer párrafo del artículo 5º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que esta se remite a la integración del órgano de gobierno de la CNDH.

Las adecuaciones propuestas se muestran en el siguiente cuadro comparativo, mostrando el texto vigente, la propuesta de la diputada promovente y la propuesta de la Comisión de Igualdad de Género:



LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LA DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
<p>Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.</p>	<p>Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.</p> <p>Durante el nombramiento de las Secretarías de Estado, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 10. Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo de la persona titular de la presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.</p> <p>En el proceso de nombramiento de las y los titulares de las Secretarías de Estado, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LA DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
<p>Artículo 67.- La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto, y estará integrada por cinco miembros designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta última, de la Comisión Permanente.</p> <p>De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma.</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará al Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentes de la misma. En su integración, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la</p>	<p>Artículo 67. La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto, y estará integrada por cinco personas integrantes que designe la Presidencia de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta última, de la Comisión Permanente.</p> <p>En su integración, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>De entre las personas integrantes de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará a la Presidenta o Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano</p>



	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	colegiado. El resto de las personas integrantes de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentas o vicepresidentes de la misma.
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LA DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Artículo 21.- Los comisionados serán designados conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución.	Artículo 21.- Los comisionados serán designados conforme a lo previsto en el artículo 28 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 21.- Las comisionadas o comisionados serán designados conforme a lo previsto en los artículos 28 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY DEL BANCO DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LA DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



<p>Artículo 38.- El ejercicio de las funciones y la administración del Banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a una Junta de Gobierno y a un Gobernador.</p> <p>La Junta de Gobierno estará integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional. De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará al Gobernador del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadores.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 38.- ...</p> <p>La Junta de Gobierno estará integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional y, observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional. De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará al Gobernador del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadores.</p>	<p>Artículo 38.- El ejercicio de las funciones y la administración del Banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a una Junta de Gobierno y a una Gobernadora o Gobernador.</p> <p>La Junta de Gobierno estará integrada por cinco personas integrantes, designadas conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional, y observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional. De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará a la Gobernadora o Gobernador del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadoras o Subgobernadores.</p> <p>...</p>
<p>LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>		



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LA DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
<p>Artículo 5.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 5.- La Comisión Nacional se integrará con una Presidenta o Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. Lo anterior, observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional.</p>
<p>Artículo 18.- Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la</p>	<p>Artículo 18.- Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley, observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la</p>	<p>...</p> <p>Sin correlativo</p>

<p>Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.</p> <p>...</p>	<p>Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.</p>	
--	---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones las iniciativas de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo de la persona titular de la presidencia de la República, la Secretaría de



Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

En el proceso de nombramiento de las y los titulares de las Secretarías de Estado, la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 67. La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto, y estará integrada por cinco personas integrantes que designe la Presidencia de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en los recesos de esta última, de la Comisión Permanente.

En su integración, se observará el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De entre las personas integrantes de la Junta de Gobierno, el Ejecutivo Federal nombrará a la Presidenta o Presidente del Instituto, quien presidirá el citado órgano colegiado. El resto de las personas integrantes de la Junta de Gobierno actuarán como vicepresidentas o vicepresidentes de la misma.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Las comisionadas o comisionados serán designados conforme a lo previsto en los artículos 28 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Cuarto. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 38 de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- El ejercicio de las funciones y la administración del Banco de México estarán encomendados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a una Junta de Gobierno y a una Gobernadora o Gobernador.

La Junta de Gobierno estará integrada por cinco personas integrantes, designadas conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional, y observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional. De entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará a la Gobernadora o Gobernador del Banco, quien presidirá a la Junta de Gobierno; los demás miembros se denominarán Subgobernadoras o Subgobernadores.

...

Artículo Quinto. Se reforma el primer párrafo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La Comisión Nacional se integrará con una Presidenta o Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario



para la realización de sus funciones. Lo anterior, observando el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 constitucional.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de homologar el marco normativo con la aplicación de un lenguaje incluyente.

Tercero. El titular del Ejecutivo Federal y los órganos constitucionales autónomos deberán expedir las adecuaciones correspondientes a sus reglamentos interiores en un plazo no mayor de 180 días.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de abril del 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS:

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género





LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

26 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	FA87E17F3ADC17273DFB7161EC3A4 6B21AFCC3EE10C6295A95F62224BC 4F72DDF8DBF182C0A611CFFF6E7A C16A765BAA0AEFA2E5B906D126C1 C3921D1E599386
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	7FDA06312C0F3D00CB8459F752BAB A760833A2C08796AB6ABA8FB7EF79 14F7CF01CCB6C1DF33FCEA7C4437 104A529800F1D7F47BFE9866C6A1D 7F473807AAC9D
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	640F084D38974C4A0E21393C0BFD2 751FC80AB47CDAAA2D449AAA8EBD 4A64768DF5770FE9338C59F67C907 E4EB5094B48DF6EEA6494EA9EE614 56731FDB1B8F0
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	6649117D7E22AB8ECCAE9A35929F9 BDD262B31FD268B8FB25E6DFB08 275083C2EE23E99B7190BAD613C99 A1A068F2FD19DBB75223660412DC1 1137B939DD609

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión:7

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

8CECF36DE6D5EA91EEBBCF151510
298AA22414E60CBA9084E5E4D6658
E19793982A987308164DB66BBDF6C
201F0CFCCAABEE127AE3700801131
4BC1D75E808CC



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

A108ECD38477AC55741EDA969CE96
4F4511C4121BE0A7955150807FD22E
12DC85917F05C8ED14E223B9EFOE2
E9A5BF192D9EBC55E3F215DBAECA
0A0DBCA380E2



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

B73419444A1B45E659412C9D277400
B5F0A9B8F8317EF23D9920439299A2
CFC1E9D0B099D57895D27AA1C83D
E79BD09CD0E8BE645CE3C2D96901
ECE5DDDD6EF9



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

A21D2D99464633EE3E1E40F5C6087
6A9C773E1E6335A237A94B0F0F8744
5996A8E9654A4B500BB615535D991E
FF711BEBD3B2607846468F34082B4F
9D47D7269



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

2ED06D34279972BD696E4764C3226
FB5C3A62D42B0A74C26F90C9F91E9
37C92E0F5DF0BE0730329E77E9E49
B961FA5C65E4607B029CF4C3703F0
B96EC6D18F94

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 7

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

7DED7F9D9551AE64DE8EC54A90C8
 B246833E11C8E815F7FCA2E99D628
 141495A2C1B7AF310757AAF1204341
 8B6591007805D8883E5F236630C43B
 1268AFCB741



Erika de los Angeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

B18508221A1B6D7F11FA6E70304702
 CB1513D28D95DE2D8298BDA36E2D
 839866C601ACDF90576473F733E22B
 44EA6B0C75EEE2062EE5568A73AD4
 9BD01BEE630



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

9407BC41E98E698EEA0038CA8614B
 FAD6E60C2629FEEA7C041F454D1E8
 1CC7A332CACA67AEB56C8A57F8E4
 30418BE8824E5095C383819F1990DC
 32588FCA6D19



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

9C9E24858AECA7664C3F5C1618AF4
 D8EA8D89D3A075FD456926F95542D
 5A5E4E7469276BAB3E7576BDCFF9F
 D7131555CBC6459FFBC2E7A802C3B
 76C62167B1E6



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

Ausentes

299DD64237E60603C7B3F6F143F686
 A9DA738BEB5F328E873643A420FF3
 99F2A35B6D425583AF625AA80B1EF
 F2B60694986C72E4DDAD98D698CD
 091B6A5F0891

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 7

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

<p>Jaqueline Hinojosa Madrigal (PRI)</p>	<p>A favor</p>	<p>0E402EDC58DDD2A53CEBEDAA7027 C8E8028D71CF1D9975BA811834809 B0CFDEA57E15E4EA6DB2409DA201 09B81FF207EB2EBF8E13E84688215 E58995BA6FE24A</p>
<p> Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN)</p>	<p>A favor</p>	<p>3C63FB3557EC4F09211CEDBEAFA9 5DEE6D7F5D1E48747ED60ABCE2AB 418E9C3D8FA81F1E05CCE357A52E1 14BDE1A3DDC0B9390AF7DB8E11FE 3CA4229941B7A61</p>
<p> Judith Celina Tanori Córdova (MORENA)</p>	<p>A favor</p>	<p>A2D142CFCD2AFB50E7DBAD924DF A664C140B68155990E2E9578E1BBC FD39FF15D536B85D127C944FFDED D8B4E68BF30BFB1246389654F5987F 8229EC4998824F</p>
<p> Julieta Kristal Vences Valencia (MORENA)</p>	<p>A favor</p>	<p>1DDF2170C7A34D1120DC2E6D4DBD B2EB03340C2274B2A13E2C8B39415 6A691FCC250095196910B6BD8C718 74DB019B7584DB340F134307C2454 C2A94347AE8C6</p>
<p> Maria Clemente García Moreno (MORENA)</p>	<p>A favor</p>	<p>0B5F63A963520F609746CFF7F35050 D879B182CB63A2ADA07653DA5950A 4F5ADB3F194003F6651A3C2E7842B 0598399AA89BDC1BDB251B6FB5692 7B054A70AF5</p>

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 7

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

INTEGRANTES

Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

FC208F9910DAB0B1D97E6D8EB4C0
5B481B9AC8A2AAA4BB16A6911F7D4
D2F8439950F3D15BD75C691C87FFA
FA2F0118A0F86B0FB2446BA0F7D0C
7727AC4C14FA5



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

BCAD93F599F4D36AC81933BF25897
090DF31356A91C5F208239874AF38E
D3ACC010E29C6CC0B3BF26DEC41
CA7EF835E9F0C80C091EBC90FF48
E9DBFB6A42B605



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

AF7F32FC8A7BE1A37ACA89A9477B
FF5AB94C733FD76292021A182E710
F78F9CF22E4D856F23F7A932E78A9
9A0A5F23FA2F1101D5C8104B11817
DAD1D96BBDB93



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

68C2705BCC62AD08D32F2C2D252A
F8C5E2304455E997EC73C5462FE39
F8F992ED90382D99FAE507F65A3F5
00EB7A7CEF08E490C170C88AA1B3F
92DD52B7A7D3D



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

641E24F7AF010E41B97BB8EDD39C8
144AF7D4B2FCB3305205249D9149B
D41F6CD22500E1E0A5AC28DEF0C6
3AF34F673F3AD51FADA0E7C10A22
DA20463799E9A4

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 7

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

73DBF08D3F16493394A38BB74337A
CA55E16144709325DDBB78E4D9B56
679B21315A3CC87EC92F8931E292A
04BDBD5266AA9EBD74DA7CCB12E2
EA83C53F935AB



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

5FB9F5DCDB099FCB6BB797EA710B
597DE42974E34871F450DEE5F31A4
8AF40804997BB3F436BABC8F48787
D95A90BBB40BE94598070BA9C2374
89AA64CC6040E



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

1EDB3AAED5EEF6A480D344E5F5B0
4D883B848E988CD35F831F088CF04
FF1F195D9D7087C929F76B910BDDE
009523755A7BEEE5FBBC0536C4BB2
2EC65BD832CC2



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

C4E7A160808F569E4E3C91554A671
D03CC39DA119ABC767FF16B97B2C
713DA46D8DC13D0A274BF1A00F4B
B9863C921F40B8CB288ACC61DD666
E292D8911E7CC4



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

5F2770AE831FC0523B85E7DB3DE24
5411694AD94869E51AD36E0559003C
8CA4898E346DD74406F8672A6F0A9
D4D0D6392CED3AFE905E01BE4A1A
77350B5CAB11

7ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Banco de México, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad de género.

INTEGRANTES

Comisión de Igualdad de Género



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

5ACBAC51AB56E946134C8A6213AD
E2D03BD3B833E57BAF079274D388C
0FDA715AA4C51904A5DB7904EF714
77B1A0F01C0EEEC3C9B5C7E959409
45DEC3FA1350D



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

EB47EB18E7D31254E5AEE0E23849D
8B85EA37F4FAF6DBB4DE8624C49A
BB6B9ACE7C824F711A988D4EB9A6
6EF11B399B70CD32FBCE304861C52
F819034C1EBCCC



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

216929DD7E7835E9832706C1EE2BB
08D5FA0E3F8F99D89C9FD7A934229
A3710718C70B6E0B4C55FF01957B5
468A11C94A6BD8060613AC7464193
A41A7AE0FB96

Total 32